

## Como respuesta a la publicación del Boletín digital nº 14 correspondiente a abril de 2012

El pasado 21 de marzo, se realizó una presentación del Plan Territorial Parcial de Gernika-Markina en el COAVN. A raíz de dicha charla, se ha publicado un artículo en el boletín digital, que no recoge con exactitud lo allí comentado.

El artículo referido al PTP de Gernika-Markina contiene varios errores que aclaramos a continuación:

### **1) Datos**

*Se han vertido ciertas críticas a la propuesta del PTP de Gernika-Markina, objetando que los datos referidos al trabajo, paro y menores escolarizados tienen ms de 15 años, los de necesidad de vivienda son de 2000 y las cifras del primer sector son de 1999. Al parecer, según explicaron los responsables del Departamento de la Diputación Foral, son los datos más recientes que están disponibles.*

**Es incorrecto que los responsables del Departamento dijéramos eso. Admitimos, ciertamente, la falta de vigencia de algunos datos y remarcamos que los más importantes han sido revisados y contrastados. Así, los datos más recientes que figuran en el Documento de Aprobación Inicial son de Diciembre de 2007, los disponibles en el momento de su redacción, habida cuenta del desfase que se produce entre la recogida de datos y su gestión y publicación por parte de EUSTAT. Entre las variaciones habidas en dichos datos y la concreción de las propuestas realizadas en el PTP no se ha detectado una relación directa que pudiera llegar a invalidar estas últimas.**

El PTP del área funcional de Gernika-Markina que ahora se presenta para su análisis público está constituido al modo de las versiones definitivas de este tipo de planes. Consta de varios documentos, entre los cuales el denominado “Información y Diagnóstico” fue realizado en la fase inicial del proceso de redacción del Plan. La finalidad de este documento es establecer unos criterios generales para la elaboración de la parte propositiva del PTP, plasmada en el Avance presentado en su momento y, con un mayor grado de maduración, en el documento actual. Las grandes tendencias, carencias y potencialidades marcadas por los datos contenidos en el mencionado documento, aun teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, siguen básicamente vigentes en la fecha actual, independientemente de la concreción numérica de dichos datos, al ser el PTP un plan en el que se establece un modelo de ordenación global que involucra a los municipios y las distintas administraciones sectoriales, sin pretender fijar medidas concretas de actuación.

Por lo expuesto, la falta de actualidad de algunos datos, arrastrados desde la fase de información y diagnóstico del Avance, no suponen una objeción insalvable al actual documento del PTP. Se han confirmado las tendencias de la evolución de las cifras y no se advierten cambios en el diagnóstico de

los problemas y oportunidades que ofrece el territorio. De hecho, el documento de aprobación inicial del PTP ha sido recién aprobado por la comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, tras someterse a los informes oportunos, lo que asegura su seguimiento y actualización.

## **2) Áreas Funcionales**

*También se ha criticado la delimitación del Área Funcional (que proviene de las DOT), en la que Busturialdea se estudia conjuntamente con Markina, esgrimiendo que a pesar de las cortas distancias geográficas, no tienen casi nada que ver entre ellas; funcionalmente cada una es independiente y por tanto requieren cada una su PTP (cuestión que no es achacable al propio PTP).*

**Tal y como ya fue comentado en la presentación, en la medida que el PTP refleja la realidad del territorio, esta dicotomía aparece por sí misma, siendo esta circunstancia perfectamente asumible dentro de la redacción de un único PTP.**

Los PTP desarrollan las DOT en unos ámbitos denominados áreas funcionales, definidos en las propias Directrices.

Así pues, el número, delimitación y denominación de las áreas funcionales vienen determinados por las Directrices de Ordenación Territorial vigentes. Las áreas funcionales no tienen por qué coincidir con las comarcas naturales, ni obedecen exclusivamente a peculiaridades económicas, históricas o administrativas, sino a las circunstancias más convenientes para el desarrollo integral de la ordenación del territorio de la CAPV. La propia denominación “*área funcional*”, así como su designación por medio de los nombres de sus cabeceras, trata de eludir este equívoco.

En la actual fase de revisión de las DOT no hay previsto ningún cambio ni de la denominación, ni del número, ni de la delimitación de las áreas funcionales. Sí se conoce en buena medida la dirección y los contenidos de la revisión de las Directrices de Ordenación Territorial, aunque pueda ser objeto de correcciones y mejoras en la tramitación hasta su aprobación definitiva, pues se basa en documentos de trabajo dados a conocer en la página web de la Dirección de Ordenación del Territorio, expuestos en los congresos de Euskal Hiria e informados, entre otros, por distintos servicios de la DFB con competencia en la Ordenación del Territorio.

Debe partirse de la base de la **imposibilidad de redefinición del ámbito del PTP** desde el propio documento y del hecho de la consolidación de esta área funcional en la revisión de las DOT. No obstante, la propia ordenación propuesta en el PTP, resultante de todas las consideraciones de diversa índole que en él se realizan, bien puede reflejar la **dualidad** existente en el área funcional, circunstancia ésta que ya resulta bastante evidente en el documento sometido a análisis y que podrá revisarse en función de las aportaciones realizadas.

### 3) Zona industrial en Ajangiz

*En cuanto a su contenido, el mayor rechazo ha surgido en torno a la propuesta de la nueva zona industrial de Ajangiz, por su inadecuada ubicación y por ser innecesaria. Además, tras el cierre de la empresa maderera de Inama la situación cambia drásticamente...*

**El PTP no plantea, al menos de forma directa, la ejecución de la mencionada zona industrial, sino que se plantea como un ámbito de Reserva Estratégica que, tal y como las define el PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales, se trata de “reservas de patrimonio público de suelo idóneo para la posible implantación de grandes empresas consumidoras de suelo para la acogida de operaciones de oportunidad.”**

En el PTP de Gernika-Markina esta propuesta surgió a partir del informe preceptivo vinculante de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, que indicaba que: “pudiera aceptarse el planteamiento como Reserva Estratégica de una superficie de 60 hectáreas para futuros emplazamientos industriales. En este sentido, si dentro del periodo de vigencia de este Plan la consolidación del Polígono para actividades económicas de Muxika, que posee una superficie de 60 ha, alcanzase el 75% de la superficie de suelo, los ayuntamientos podrán tramitar los correspondientes expedientes urbanísticos de calificación”.

Es decir, la posible realización de este polígono, tal y como se explicó, está supeditada por un lado, a la consolidación del área industrial calificada en Gernika, además de lo señalado para el polígono de Muxika.

Señalar, finalmente, que el carácter abierto de la propuesta de esta reserva se evidenció en la presentación realizada al reconocerse la posibilidad de estudiar cualquier otra ubicación en el área funcional que tuviese unas características de superficie y accesos semejantes a la incluida en este documento.

SECCION DE ORDENACION DEL TERRITORIO

DIRECCIÓN DE RELACIONES MUNICIPALES Y URBANISMO

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA